ICATECH

011/2017

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. TERESA DE JESÚS PIÑÓN CHACÓN, EN SU CÁRACTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL ICATECH", Y POR LA OTRA, EL LIC. HERNAN RAMIRO CARRASCO RIVERA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EDAFIN", Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA COMO "LAS PARTES", MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S:

I.- DECLARA "EL ICATECH" QUE:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Chihuahua, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto número 1041/01 VII P.E., publicado el 12 de Septiembre de 2001 en el Periódico Oficial del Estado y que según Decreto N°1384-2016 II P.O., de fecha 08 de agosto del año 2016, se reformó la Ley de creación del Instituto referido, en sus artículos 1,3 fracciones I, IV, IX Y X; 6 fraccione I; se adiciona un segundo párrafo al artículo 1; las fracciones V, VI Y VII al artículo 2; y las fracciones XI y XII al artículo 3.

I.2. Su objeto, entre otros, es el impartir e impulsar la capacitación formal para el trabajo en la entidad, propiciando su mejor calidad y vinculación con el sector industrial y aparato productivo en general, considerando las necesidades de desarrollo existentes en las distintas regiones de Chihuahua, lo anterior de conformidad con el artículo 2 fracción I de la Ley del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua.

I.3. La Lic. Teresa de Jesús Piñón Chacón, se encuentra investida de facultades suficientes para representar al **"ICATECH"**, en su carácter de Directora General, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado, Lic. Javier Corral Jurado, y la correspondiente toma de protesta efectuada el 01 de abril del 2017, y en uso de facultades contenidas en el articulo 15 fracción I. De la Ley del Instituto de Capacitación para el Estado de Chihuahua, declarando que el carácter con el que se ostenta en representación de dicho organismo público descentralizado y sus facultades no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna.

I.4. Dentro de su objeto, se encuentra también el colaborar con los sectores público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y social de la comunidad, por ello es su deseo celebrar el presente convenio de colaboración para impartir capacitación para el trabajo.

I.5. Para todos los efectos a que haya lugar, señala como su domicilio legal el ubicado en la Ave. Quijote de la Mancha No. 1, del Complejo Industrial Chihuahua C.P. 31109, Chihuahua, Chih.

II. DECLAR "EDAFIN" QUE:

II.1 Es una persona física con actividad económica de Escuela de Educación Media Técnica Terminal perteneciente al sector privado, que tenga reconocimiento de validez oficial de estudios en los términos de la Ley General de Educación.

II.2 Que cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente convenio, que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes CARH800313GX2.

II.5 Que tiene interés de celebrar este convenio con **"ICATECH"**, toda vez que es su deseo participar conjuntamente en la capacitación para el trabajo de jóvenes y adultos, fomentando la superación de las personas.

II.6 Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la Avenida de la Raza #6364 altos Col Partido Romero

III. AMBAS PARTES DECLARAN:

III.1 Que se reconocen la personalidad con que se ostentan y manifiestan su voluntad para suscribir el presente convenio de colaboración, de conformidad con las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA: El objeto del presente convenio tiene como fin establecer las bases de colaboración para que **"ICATECH"** otorgue certificación para el trabajo en los talleres que impartirá **"EDAFIN"** en las siguientes áreas de capacitación.

1. Puericultura.
2. Educación Especial.

ICATECH

011/2017

TERCERA.- OBLIGACIONES.-

A) "EL ICATECH" se obliga a:

- Certificar los cursos de capacitación para el trabajo que sean impartidos por **"EDAFIN"** y que estén dentro de la curricula de **"ICATECH"**.
2. Cumplir con el programa desarrollado por la SEP para el curso en cuestión, así como la planeación de clase.
3. Entregar la certificación de los alumnos que hayan sido aprobados, previa entrega de la documentación solicitada:

   -CREDENCIAL CON FOTOGRAFIA
   -CURP
   -COMPROBANTE DE DOMICILIO
   -SOLICITUD REQUISITADA DE SOLICITUD DE CERTIFICACION

A) "EDAFIN" se obliga a:

1. Cumplir con los requisitos y entregar en tiempo y forma a **"EL ICATECH"**, los documentos requeridos de cada una de las participantes de los cursos o talleres que solicite antes del inicio del mismo para la expedición de la constancia respectiva.
2. Otorgar todas las facilidades para el desarrollo y cumplimiento de la capacitación, objetivo principal del presente instrumento.
3. Contar con el instructor calificado, para llevar a cabo la capacitación.

CUARTA.- Para el desarrollo de los cursos se tomara en cuenta las instalaciones de **EDAFIN**, ubicado en la Avenida de la Raza Numero 6364 altos de la Colonia Partido Romero de la Ciudad de Juárez Chih.

QUINTA.- La certificación por estudiante será de $250.00 (doscientos cincuenta pesos 00/100 m.n.), los cuales deberán estar cubiertos antes de la entrega del certificado.

SEXTA.- La vigencia del presente convenio será a partir de la firma del presente convenio al 07 de agosto del 2018, sin embargo podría darse por terminado anticipadamente en cualquier momento por acuerdo de **"LAS PARTES"**, o por voluntad de una de ellas, en este último caso, previo aviso dado a la otra parte, por escrito y con 30 días de anticipación, sin perjuicio de la terminación de la capacitación que en ese momento se esté llevando a cabo.

SEPTIMA.- Las partes designan como responsables de las acciones derivadas del presente convenio a:

Por **"EL ICATECH"**: Lic. Teresa de Jesús Piñón Chacón

Por **"EDAFIN"**: Lic. Hernán Ramiro Carrasco Rivera

OCTAVA.- "LAS PARTES" acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, acordándose que al desaparecer estas, inmediatamente se reanudara los trabajos para el cumplimiento del objeto del presente convenio de colaboración.

NOVENA.- "LAS PARTES" convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona física o moral la información de carácter confidencial a la que tuvieran acceso **"LAS PARTES"**, ya sea de forma escrita u oral, directa o indirectamente y a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada.

DECIMA.- El personal de **"LAS PARTES"** que intervengan en la realización de las actividades materia del presente acuerdo, mantendrán su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de las partes que lo haya contratado, por lo que no se crearan relaciones de carácter laboral con la otra, y en ningún caso, podrán considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto.

DECIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" convienen que en caso de incumplimiento o violación de alguna de las cláusulas del presente convenio por cualquiera de **"LAS PARTES"** dará lugar a su recisión, bastando para ello, la comunicación por escrito, la cual operara de pleno Derecho y sin necesidad de Declaración Judicial, con una anticipación de 30 (treinta) días naturales a la recisión.

DECIMA SEGUNDA.- El presente convenio podrá ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por **"LAS PARTES"** debiendo dejar constancia por escrito, quienes se obligan a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de suscripción, en el entendido de que estas modificaciones tendrán como única finalidad la de perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento del objeto del presente convenio.

DECIMA TERCERA.- Las partes convienen que el presente convenio es producto de buena fe, por lo que toda duda en la interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, forma y cumplimiento, serán resueltas de común acuerdo. En caso de controversia, acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, por tanto renuncian al fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A AL DÍA 07 DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2017.

POR "EL ICATECH"

LIC. TERESA DE JESÚS PIÑÓN CHACÓN DIRECTOR GENERAL

POR "EDAFIN"

C. LIC. HERNAN RAMIRO CARRASCO RIVERA DIRECTOR GENERAL

TESTIGO

LIC. MARIA GUADALUPE VEGA LARA